

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (09) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00012 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **WILFREDO SIERRA VARGAS**, en los siguientes términos:

Pagaré No. 9522392

1. Por la suma de \$35.661.066 por concepto de «*capital*» de la obligación número 9522392 contenida en el pagaré base de la ejecución, cuya fecha de exigibilidad fue el 25/06/2020.

2. Por los intereses moratorios sobre el «*capital*» mencionado, a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 26/06/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado LUIS FRANCISCO ORAMAS MUTIS como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

ORDENAR al apoderado judicial de la ejecutante que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a continuar con el trámite inscriba su dirección electrónica en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados y desde allí genere toda comunicación (par. 2° art. 103, inc. 3° art. 122 CGP; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.07 del 10/03/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10b051823ef8ec8fe97aca23f23b2685f42eb9fa4b63d141e6d8bae7297c82f
9**

Documento generado en 09/03/2021 01:08:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**